



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

“Por la cual se modifica la Resolución 0487 de 2017, que reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS”

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 11 y 17 del artículo 2º del Decreto 3571 de 2011, el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1915 de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones” señala en su artículo 57 que se debe garantizar un planificado desarrollo territorial en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Que para lograr el citado desarrollo planificado del sector, el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 creó, dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS, el cual incluye el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural – SIASAR.

Que a través de la Resolución 0487 de 2017, se establecen las normas que le permiten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementar, operar y desarrollar este Sistema, a fin de que cumpla con los objetivos de planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar y monitorear las inversiones sectoriales, cualquiera que sea

“Por la cual se modifica la Resolución 0487 de 2017, que reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS”

su fuente, su monto o modalidad de ejecución, adelantadas en suelo urbano o rural.

Que el Artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017, con el cual se adiciona un Título sobre las formas de extinguir la obligación tributaria en el mecanismo de pago Obras por Impuestos, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece que la viabilidad de los proyectos de suministro de agua potable y alcantarillado está a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Artículo 1.6.5.3.2.4. de esta norma establece que los proyectos viabilizados bajo esta modalidad, serán objeto de control posterior y registro en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, por lo cual, para armonizar estas disposiciones con los propósitos de seguimiento a las inversiones del sector a través del SINAS, es necesario establecer el mecanismo para que la información que reposa en el banco de proyectos en mención, que administra la Agencia de Renovación del Territorio, se armonice con la información sectorial contenida en SINAS.

Que la implementación de los esquemas diferenciales de acueducto, alcantarillado y aseo para zonas rurales está sujeta a la reglamentación en curso de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo para una Paz Estable y Duradera, y por tal motivo, se encuentran en desarrollo nuevos instrumentos de planeación y mecanismos de seguimiento que deben ofrecer términos más flexibles para el reporte de información y la presentación, evaluación y viabilización de proyectos de inversión.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1. Modificar el artículo 4 de la Resolución 0487 de 2018, de la siguiente manera:

Artículo 4. Reporte de información de iniciativas de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico. Cualquier persona pública o privada que solicite o ejecute recursos públicos que tengan impacto directo o indirecto en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en suelo urbano o rural, sin importar la proporción o monto de los recursos, deberán reportar sus iniciativas de proyectos de inversión al SINAS, para efectos de la viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico, en los términos establecidos en el anexo 1º denominado “Reporte

“Por la cual se modifica la Resolución 0487 de 2017, que reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS”

de Iniciativas de Proyectos de Inversión Entidad Territorial” y en el anexo 2° denominado “Reporte de Iniciativas de Proyectos de Inversión Gestor PDA”.

- a) Los gestores de los planes departamentales de agua deberán reportar anualmente al SINAS las iniciativas de proyectos de inversión que hayan sido incluidas en el plan estratégico anual de inversiones. Las iniciativas de proyectos de inversión existentes deberán reportarse por primera vez durante el año 2018, y a partir de 2019 a más tardar el 30 de abril de cada año.
- b) Las entidades territoriales deberán reportar anualmente al SINAS las iniciativas de proyectos de inversión que hayan sido incluidas en los instrumentos que orientan la planeación del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel municipal y departamental y en su planeación presupuestal anual proyectada, excepto aquellas que ya estén incluidas en el plan estratégico anual de inversiones de los gestores de los planes departamentales de agua. deberán reportarse por primera vez durante el año 2018, y a partir de 2019 a más tardar el 15 de marzo de cada año.
- c) Las personas públicas o privadas diferentes a los gestores de los PDA y a las entidades territoriales que gestionen las iniciativas de proyectos de inversión señaladas en este artículo, deberán solicitar que estas se incluyan en el SINAS por comunicación remitida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- d) El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reportará en el SINAS los proyectos que hayan sido elegidos para su financiación a través de la modalidad de obras por impuestos, a más tardar el 15 de marzo de cada año, con sustento en el reporte del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, del año inmediatamente anterior.

Parágrafo 1. Cualquier iniciativa de proyecto de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico debe estar armonizada con los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, los Esquemas de Ordenamiento Territorial - EOT o el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique o sustituya. Asimismo, si el gestor departamental o la entidad territorial requiere desactivar del sistema una iniciativa de proyecto de inversión registrada y que se encuentre priorizada por este ministerio, deberá enviar solicitud escrita firmada por el representante legal de la

“Por la cual se modifica la Resolución 0487 de 2017, que reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS”

entidad o su suplente, con los respectivos soportes que justifiquen la desactivación de la misma.

Parágrafo 2. Los manuales que explican la forma de acceder y usar el SINAS se publicarán en el enlace web:

[http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico - SINAS](http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/Sistema%20de%20Inversiones%20en%20Agua%20Potable%20y%20Saneamiento%20Básico%20-%20SINAS)

Artículo 2. Modificar el artículo 5 de la Resolución 0487 de 2018, de la siguiente manera:

Artículo 5. Reporte de información para esquemas diferenciales en zonas rurales. En armonía con lo dispuesto en el Capítulo I, Título 7 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio coordinará dentro de la operatividad del SINAS, la gestión de la información relativa al agua potable y saneamiento básico en zonas rurales, por su relación con la planeación de inversiones, para adelantar las siguientes actividades:

- a) Los municipios y distritos deberán reportar al SINAS, la identificación de las condiciones de acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en centros poblados rurales y demás zonas rurales, según lo establecido en el Artículo 2.3.7.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015. Esta información deberá reportarse por primera vez durante el año 2018, y a partir de 2019 deberán reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año, a través del aplicativo denominado “Inventario de comunidades y sistemas de agua y saneamiento en zonas rurales”.
- b) Los departamentos deberán reportar al SINAS el diagnóstico de infraestructura básica de agua y saneamiento básico o de soluciones alternativas en zonas rurales, según lo establecido en el Artículo 2.3.7.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, a través de la plataforma informática denominada “Sistema de Información de Agua y Saneamiento Básico – SIASAR”. Este diagnóstico se realizará gradualmente en un plazo máximo de cinco años hasta atender a todas las comunidades rurales del departamento, a partir de la identificación de las condiciones de acceso reportadas por los municipios que se describe en el literal a) del presente artículo.

**Parágrafo 1.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá promover la cooperación internacional para adoptar mecanismos

“Por la cual se modifica la Resolución 0487 de 2017, que reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS”

empleados internacionalmente para el seguimiento de los esquemas diferenciales de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales.

**Parágrafo 2.** Los manuales que explican la forma de acceder y usar el SINAS en el reporte de información para esquemas diferenciales de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, se publicarán en el enlace web:

[http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico - SINAS](http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/Sistema%20de%20Inversiones%20en%20Agua%20Potable%20y%20Saneamiento%20Básico%20-%20SINAS)

**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio